

RADICADO: 2021 - 00038

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 22 de abril de 2021 se allega, a través del correo electrónico, escrito mediante el cual el apoderado judicial de las partes, Diana María Moreno Alvarado y Alexander Álvarez León, se pronuncia con respecto al requerimiento realizado por el despacho indicando que las partes han acordado que no se deberán alimentos en favor de su hija Melissa Álvarez Moreno, hoy mayor de edad.

De igual forma en la presente fecha se allega, igualmente a través del correo electrónico, escrito mediante el cual la Procuradora Cuarta Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, manifiesta no ponerse a que se emita sentencia anticipada.

Armenia Q, Abril 23 de 2021

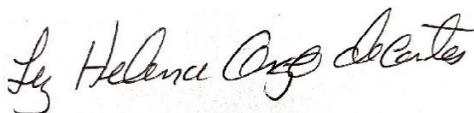
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril Veintiséis de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de los interesados, Diana María Moreno Alvarado y Alexander Álvarez León, en el sentido de aclarar que las partes han acordado que no se deberán alimentos en favor de su hija, Melissa Álvarez Moreno hoy mayor de edad, así como por lo expuesto por el Ministerio Público, al manifestar no oponerse a que se emita sentencia anticipada, desistiendo del interrogatorio de parte solicitado, procederá el despacho, en firme la presente providencia, a dictar de plano de plano, tal como se había indicado en providencia de fecha 13 de abril del año avante.

Notifíquese el presente auto a través de estado electrónico, insertando en el mismo la providencia.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
N° 069 de hoy, 27 de Abril de 2021.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario